

RESOLUCIÓN No.40-P-GADPR-YVC-2026

“DECLARACION DE DESIERTO DE PROCESO DE FERIA INCLUSIVA NRO. FI-GADPR-YVC-2026-00001 CONTRATACIÓN DE SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL PROYECTO “EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA” DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO”.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- 1**
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Publico comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** la contratación del servicio requerido cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, en la partida presupuestaria número No. 73.02.35, denominada “SERVICIO DE ALIMENTACION”.
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008 y su Reglamento publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, establece normas y procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las instituciones del estado contempladas en el artículo 1 de la LOSNCP.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que la contratación pública se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- Que,** el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitaran preferentemente utilizando herramientas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta ley”
- Que,** mediante, RESOLUCIÓN No.27-P-GADPR-YVC-2026 del 27 de abril del 2026, el ejecutivo del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, Resuelve:
Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código Nro.FI-GADPR-YVC-2025-00005 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL PROYECTO “EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA” DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO”, en sujeción



a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR, los pliegos precontractuales, términos de referencia, especificaciones técnicas generales, presupuesto referencial del Proceso de Feria Inclusiva para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL PROYECTO “EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA” DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO”, acorde al cronograma establecido por la Entidad, cuyo presupuesto referencial es el valor de \$42.771,24 USD (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA; sin determinación de anticipo; y, con un plazo de ejecución desde el mes de abril hasta el mes diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Que, con fecha 27 de abril del 2026 se publicó el proceso de contratación por Feria Inclusiva, FI-GADPYVC-2025-00004 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL PROYECTO “EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA” DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO” en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública www.compraspublicas.gob.ec a nivel parroquial.

Que, el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos.

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;**
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de esta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,
- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Que, a causa de temas administrativos acontecidos en la fecha de cierre y horario para la calificación de ofertas, no fue posible la calificación de ofertas en el portal de compras públicas.



- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Art. 69 demanda que el Presidente o presidenta de la junta parroquial rural es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.
- Que,** el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- Que,** en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

3

RESUELVO:

- Art. 1.** Declarar desierto el proceso de Feria Inclusiva signado con el Código Nro.FI-GADPR-YVC-2026-00006 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL PROYECTO “EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA” DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO”, en sujeción al artículo 33 de la LOSNCP literal b.
- Art. 2.** Disponer y autorizar al responsable institucional del manejo del portal de Compras Públicas, efectuó la publicación de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código Nro.FI-GADPR-YVC-2026-00001 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL PROYECTO “EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA” DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO”, en el portal del sistema de contratación pública, basado en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Art. 4.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec
- Art. 5.-** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.
- Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 27 días del mes de mayo de 2026.
- Lo firmo en constancia.

Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE